

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CIRCULAR N° 749 14.12.92

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CIRCULAR N° 1101 - 14.12.92

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS CIRCULAR N° 749 14.12.92
DE FONDOS DE PENSIONES

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del D.L. 3.500, de 1980 y su Reglamento, las facultades que confiere la ley a estas Superintendencias, y lo establecido en el artículo 5o., letras a) y c) del D.F.L. No. 5, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida S.A.

REF.:Beneficios garantizados por el Estado para pensionados acogidos a la Modalidad de Renta Vitalicia: Modifica la Circular Conjunta No. 1008 y 679.:

Introdúcense las Sigüientes modificaciones a la Circular Conjunta No.1008 y 679:

1. Sustitúyese la letra b del Anexo No. 4, resolución tipo 10 por lo siguiente:

"b. "MONTO PENSION EN U.F." : Corresponde al monto de la pensión devengada por el afiliado, en Unidades de Fomento con dos decimales, aproximado al segundo decimal."

2. Sustitúyese la letra d. del Anexo No 4, resolución tipo 11, por lo siguiente:

"d. "MONTO PENSION EN U.F." : Corresponde a la Renta Vitalicia, devengada por el beneficiario de la pensión de sobrevivencia, en Unidades de Fomento, con dos decimales, aproximado al segundo decimal."

HUMBERTO VEGA FERNANDEZ
Tesorero General de la República

HUGO LAVADOS MONTES
Superintendente de Valores y Seguros

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente de A.F.P.